

Sucesión: admisión de otros coherederos: injustificación del vínculo; ausencia de vocación hereditaria **

Doctrina:

El art. 701 del Código Procesal tiende a facilitar los trámites en aquellos casos en los cuales la justificación del vínculo es dificultosa, pero partiendo de la idea de que tal vínculo efectivamente existe. La ley no dice que podrá admitir a cualquiera, sino que

precisa que deben ser “coherederos”. Entonces, puede dispensarse la prueba del título, pero no la existencia de vocación hereditaria.

Cámara Nacional Civil, Sala E, octubre 31 de 2005. Autos: “K., E. s/ sucesión *ab-intestato*”.

* Publicado en *La Ley* del 19/10/2005, fallo 109.538.

** Publicado en *El Derecho* del 23/2/2006, fallo 53.859.